

## INFORME DE COMISARIO

A los Partícipes del **CONSORCIO ISOLUX EDEMCO**:

Dando cumplimiento a mis obligaciones de Comisario, según la nominación que me hiciera **CONSORCIO ISOLUX EDEMCO**, según lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 publicada en el Registro oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada por la Administración de **CONSORCIO ISOLUX EDEMCO** en relación con la marcha del Consorcio por el año terminado el 31 de diciembre del 2015.

He obtenido de los Administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario analizar en función de lo cual procedo a rendir este informe:

**a) Cumplimiento por parte de los Administradores de Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de socios.**

En mi opinión, la Administración de la Compañía ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, así como con las resoluciones emitidas por la Junta General de socios.

**b) Comentarios sobre Procedimientos de Control Interno del Consorcio.**

El sistema de control interno contable de **CONSORCIO ISOLUX EDEMCO** tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones y usos no autorizados o de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Administración y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

*EAC*

**c) Opinión sobre las Cifras Presentadas en los Estados Financieros.**

El Consorcio al 31 de Diciembre de 2015 no presenta Estados Financieros debido a que se constituyó específicamente el 31 de Diciembre de 2015 por lo cual no existen estados financieros, ya que el movimiento de dicho consorcio se registra en el año 2016 y el mismo por su naturaleza ni siquiera posee capital asignado ni tampoco posee cuenta bancaria aperturada a esa fecha.

Por lo indicado es razonable que con el antedicho corte no existan cifras financieras a ser presentadas o revisadas.

**d) Los libros de actas de Junta General de Socios así como los demás documentos societarios del Consorcio y libros de contabilidad se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.**

**e) Informe sobre las Disposiciones Constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías**

He revisado el cabal cumplimiento de las disposiciones incluidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. Al respecto, no ha llegado a mi conocimiento alguna situación la cual debería ser informada.

Dejo expresa constancia de la colaboración de los funcionarios y empleados del Consorcio que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgué necesaria revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mi función.



Roberto Arturo Amores Cedeño

**Comisario: CONSORCIO ISOLUX EDEMCO**

Quito, 15 de marzo 2016